



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0354-2021-CO-UNAAT

Tarma, 30 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0873-2021-UNAAT/CO-P (21.12.2021), OFICIO N° 532-2021-UNAAT/P-OPP (20.12.2021), INFORME N°74-2021-UNAAT/P-OPP-UPPM (20.12.2021), MEMORANDO N° 628-2021-UNAAT/CO-P (17.12.2021), OFICIO N° 150-2021-UNAAT/P-OGC (15.12.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, la auditoría es un proceso sistemático para obtener evidencias objetivas y proceder a su evaluación con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de los procesos y/o actividades programadas;

Que, a través del Oficio N° 158-2021-UNAAT/P-OGC el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita al Presidente de la Comisión Organizadora evaluación y aprobación de la propuesta de procedimientos de auditorías internas en la UNAAT, el mismo que tiene por objetivo establecer los lineamientos y las actividades para la planificación y ejecución de las auditorías internas del Sistema de Gestión de la Calidad para Organizaciones Educativas, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma ISO 21001:2018 y garantizar su implementación eficaz;

Que, el instrumento de gestión de la Calidad propuesto establece los lineamientos y actividades para la planificación y ejecución de las auditorías internas del Sistema de Gestión de la Calidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0354-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, mediante Memorando N° 628-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien a través del Oficio N° 532-2021-UNAAT/P-OPP solicita aprobación de la propuesta de Procedimientos de auditorías internas, adjuntando el Informe N°74-2021-UNAAT/P-OPP-Uppm, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización analiza que la propuesta se encuentra elaborada en cumplimiento a lo establecido en la Norma 21001:2018 Sistema de Gestión de la Calidad para Organizaciones Educativas y coadyuvará a mejorar los procesos educativos que la universidad ejecute; concluyendo aprobar los "Procedimientos de Auditorías Internas" y disponer su publicación en la página web, así como su difusión en la universidad;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 051, de fecha 30 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el instrumento de gestión de calidad denominado Procedimientos de Auditorías Internas en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad y que consta de nueve (09) ítems; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el instrumento de gestión de calidad denominado PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS INTERNAS en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad y que consta de nueve (09) ítems, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Tecnologías de la Información; para su conocimiento y fines pertinentes.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-----"




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma